



RESOLUCIÓN NÚMERO 913193 DE 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 652 de 2025 y la Resolución de Delegación 28674 de 11 de marzo de 2022, modificada por la Resolución No. 157912 de 2023 y Resolución No. 83058 de 2025

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 652 de 2025.

Que, mediante Resolución No. 28674 del once (11) de marzo de 2022 modificada por la Resolución No. 157912 del dieciocho (18) de julio de 2023, y la Resolución N.º 83058 del siete (7) de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”; señala que: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”, estableció lo siguiente: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

“(...) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...).”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 913193 DE 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Que, en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: *“(…) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)*”.

Que mediante Decreto 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión Corporativa en el artículo 38, entre otras, las funciones de:

- “1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia administrativa, financiera y de talento humano de la entidad.*
- 2. Liderar la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los componentes administrativo, financiero y del talento humano.*
- (…)*
- 4. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad. (…)*
- 8. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del talento humano, asociados al ingreso, permanencia, desarrollo integral y retiro de los servidores públicos de la entidad. (…)*
- 11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.”*

Que, para el caso de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del artículo 7 del Decreto ibídem, le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- “1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics). (…)*
- 3. Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.*
- 4. Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad. (…)*
- 8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad.*
- 9. Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas. (…)*
- 12. Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas*
- 13. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad. (…)*
- 18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.”*

Que en el marco de la normativa anteriormente citada, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró los estudios previos identificando la necesidad de suscribir un contrato con proveedor exclusivo para **adquirir la renovación del servicio de soporte de las licencias de ORACLE de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad**, que es objeto de justificación en el presente Acto Administrativo, y con ello dar cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 913193 DE 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Que conforme lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, solicitó adelantar trámite de contratación directa para la suscripción del contrato cuyo objeto es: **“ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**.

Que para satisfacer la necesidad, la Entidad considera conveniente y oportuno contar con la celebración de un contrato de compraventa con **ORACLE COLOMBIA LTDA**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

Que la presente contratación se encuentra respaldada con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
599	18/03/2026	O230117459920240095 - Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O232020200883143 Software originales	\$ 1.260.161.195

Que en atención a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

Que, por lo anterior, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un contrato de Compraventa con **ORACLE COLOMBIA LTDA**, por ser proveedor exclusivo, según el certificado de exclusividad expedido el 02 de enero de 2009 por Oracle Corporation, inscrito en la Cámara de Comercio en la misma fecha, bajo el No. 00018911 del Libro XII a nombre de Oracle Colombia Limitada, en donde se especifica que Oracle Colombia Ltda. es la única empresa autorizada en Colombia para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle (Pag. 4. Numeral 4).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, según lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la suscripción de un contrato de Compraventa entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **ORACLE COLOMBIA LTDA.**, con **NIT 800.103.052-8** bajo la modalidad de contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 913193 DE 2026
“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

directa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR como objeto del contrato que se pretende suscribir el siguiente: **“ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.260.161.195) M/CTE** Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar que se generen por la suscripción y ejecución del contrato, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, y con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
599	18/03/2026	O230117459920240095 - Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O232020200883143 Software originales	\$ 1.260.161.195

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como lugar de consulta de los estudios y documentos del contrato de servicios con proveedor exclusivo, objeto de este acto administrativo, la plataforma de contratación del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Junio de 2026.



Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 23-06-2026 03:57 PM

Aprobó: Edgar Eduardo Romero Bohorquez-Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Elaboró: Daniel Leonardo Romero Pedreros

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

